

Resolución No. 00643

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 01865 de 06 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 046 del 13 de enero del 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, la Resolución 3956 de 2009, la Resolución 0631 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, la sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO LINCE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, y/o quien haga sus veces, mediante radicado No. **2022ER324287 del 16 de diciembre de 2022**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso para verter al **vallado de la calle 173** las aguas residuales domésticas generadas por el predio con nomenclatura urbana actual **Avenida Calle 170 No. 69 - 80**, CHIP AAA0198KNXS, de Bogotá.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través del **Auto No. 03821 del 24 de julio del 2023 (2023EE166899)**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos, solicitud presentada mediante radicado No. **2022ER324287 del 16 de diciembre de 2022** por la sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO LINCE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, y/o quien haga sus veces, para verter aguas residuales domésticas al **vallado** generadas por el predio con nomenclatura urbana actual **Avenida Calle 170 No. 69 - 80**, CHIP AAA0198KNXS, de Bogotá.

Que, el precitado acto administrativo fue notificado por aviso el día **25 de agosto del 2023** y publicado en el Boletín Legal de la entidad el día 20 de diciembre de 2023.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante radicado No. **2023EE245451 del 19 de octubre del 2023**, procedió a requerir a la sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, para que aportara documentos faltantes para dar inicio al trámite del permiso solicitado.

Que la sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, mediante el radicado No. **2023ER275622 del 23 de noviembre del 2023**, da respuesta al requerimiento No. **2023EE245451 del 19 de octubre del 2023**.

Página 1 de 49

Resolución No. 00643

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo procedió a evaluar los radicados No. **2022ER324287 del 16 de diciembre de 2022 y 2023ER275622 del 23 de noviembre del 2023**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la precitada solicitud y como resultado emitió el **Concepto Técnico No. 13991 del 15 de diciembre del 2023 (2023IE298113)**.

Que, posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 00686 del 22 de enero del 2024 (2024EE17709)**, declaró Reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos anteriormente mencionado.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día **13 de septiembre del 2023** al predio ubicado en la **Avenida Calle 170 No. 69 - 80** de esta ciudad, conformado por el CHIP catastral: AAA0198KNXS, en donde se encuentra la sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4 y de los resultados de esta y de la evaluación de los radicados No. **2022ER324287 del 16 de diciembre de 2022 y 2023ER275622 del 23 de noviembre del 2023** se emitió el **Concepto Técnico No. 13991 del 15 de diciembre del 2023 (2023IE298113)**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…) 4.3.1. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos).

EVALUACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS				
No	OBLIGACIÓN	RADICADO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1	Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	2022ER324287 del 16/12/2022.	Se radica formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, presentado por AUTONIZA S.A. Sede Calle 170, el cual se encuentra firmado por su representante legal suplente el Sr. JONATHAN TOLEDO ZICER – CC 1.020.741.557.	Sí
	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	2022ER324287 del 16/12/2022.	Se indica que la solicitud es a nombre de la personería jurídica AUTONIZA S.A. – NIT: 860.069.497-4, ubicado en el predio Avenida Calle 170 No. 69 – 80.	Sí
2	Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado.	No aplica.	La solicitud es realizada a nombre del representante legal suplente de AUTONIZA S.A..	NA
3	Certificado de existencia y representación	2022ER324287 del 16/12/2022.	Se radica certificado de cámara de comercio: Razón social: AUTONIZA S.A. Nit. 860.069.497-4	Sí

Resolución No. 00643

	<i>legal para el caso de persona jurídica.</i>		<p><i>Representante legal suplente: JONATHAN TOLEDO ZICER – CC 1.020.741.557. Matricula No. 00117685 del 26/04/1979.</i></p> <p><i>A la fecha de la visita técnica el representante legal suplente es el Sr. JONATHAN TOLEDO ZICER – CC 1.020.741.557.</i></p>	
4	<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor.</i>	<i>No aplica.</i>	<i>La solicitud es realizada a nombre del representante legal suplente de AUTONIZA SA.</i>	NA
5	<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>2022ER324287 del 16/12/2022.</i>	<p><i>El usuario radica certificado del registrador de instrumentos públicos y privados con fecha del 15/11/2022 para el predio identificado: 50N-20525629– Propietario: AUTONIZA SA.- NIT 860.069.497-4.</i></p> <p><i>Información verificada en el sistema de Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaría Distrital de Hábitat los días 3/05/2023 y 26/11/2022.</i></p>	Sí
6	<i>Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</i>	<i>2022ER324287 del 16/12/2022.</i>	<p><i>El predio se encuentra a nombre de AUTONIZA S.A.- NIT 860.069.497-4, ubicado en el predio con nomenclatura urbana Avenida Calle 170 No. 69 – 80, donde se realizan actividades de comercio y servicio, sin embargo, el objeto de la solicitud es la PTAR doméstica.</i></p> <p><i>Información verificada en visita técnica el día 13/09/ 2023.</i></p>	Sí
7	<i>Costo del proyecto, obra o actividad.</i>	<i>2022ER324287 del 16/12/2022.</i>	<p><i>El usuario informa en el formulario de solicitud de permiso de vertimientos que el costo del proyecto es de: STARNIZA: \$ 126.408.346 CHEVROLET DERCO: \$ 175.603.896</i></p>	Sí
8	<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.</i>	<i>2022ER324287 del 16/12/2022.</i>	<p><i>El usuario informa en el formulario de solicitud de permiso de vertimientos, que la fuente de abastecimiento es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Durante la visita técnica realizada el día 13/09/2023, presentó el recibo.</i></p>	Sí
9	<i>Características de las actividades que generan el vertimiento.</i>	<i>2022ER324287 del 16/12/2022.</i>	<i>El usuario indica en el formulario que las actividades que generan el vertimiento son uso de baños y cocina.</i>	Sí

Resolución No. 00643

10	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	2022ER324287 del 16/12/2022. 2023ER275622 del 23/11/2023.	<p>El usuario presenta en los anexos; planos de detalle de redes ALL, cajas de inspección, ubicación PTAR y puntos de entrega a la acequia de la Calle 173. Incluye los puntos STARNIZA Y CHEVROLET DERCO.</p> <p>NOTA: Una vez se realiza la revisión documental del radicado 2022ER324287 del 16/12/2022 (planos y memorias técnicas) y contrastada con la visita el pasado 13/09/2023, se identifica una trampa de grasas que haría parte del sistema de tratamiento de CHEVROLET-DERCO y se realiza requerimiento 2023EE245451 del 19/10/2023.</p> <p>De esta manera, en respuesta al oficio mediante radicado 2023ER275622 del 23/11/2023, el usuario aclara de forma escrita que el punto CHEVROLET DERCO no cuenta con trampa de grasas.</p> <p>Adicionalmente, presenta y actualiza planos identificándose de manera gráfica y clara, las plantas de tratamiento de STARNIZA Y CHEVROLET-DERCO.</p> <p>Los planos presentados cuentan con las condiciones técnicas solicitadas en los requerimientos de solicitud de permiso de vertimientos.</p>	Sí
11	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	2022ER324287 del 16/12/2022.	<p>El usuario indica en formulario que la fuente receptora es acequia y pertenece a la cuenca Torca.</p> <p>Durante la visita técnica realizada el día 13/09/2023, se identificó que los puntos de entrega son en fuente superficial – red de acequias de la Calle 173.</p>	Sí
12	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	2022ER324287 del 16/12/2022.	<p>El usuario informa en formulario, caracterización y las memorias técnicas indican que el caudal es:</p> <p>P1. STARNIZA: 0,003 L/s. P2. CHEVROLET DERCO: 0,015 L/s.</p>	Sí
13	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	2022ER324287 del 16/12/2022.	<p>El usuario informa en formulario y caracterización que la frecuencia es</p> <p>P. STARNIZA: 0,033 días/mes. P. CHEVROLET DERCO: 0,033 días/mes.</p>	Sí
14	Tiempo de la descarga en horas por día.	2022ER324287 del 16/12/2022.	<p>El usuario informa en formulario que el tiempo de descarga es:</p> <p>P. STARNIZA: 0,14 h/día. P. CHEVROLET DERCO: 0,14 h/día.</p>	Sí
15	Tipo de flujo de la descarga	2022ER324287 del 16/12/2022.	<p>El usuario informa en formulario, memorias técnicas y caracterización que el tipo de flujo es intermitente.</p>	Sí

Resolución No. 00643

	<i>indicando si es continuo o intermitente.</i>			
16	<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>2022ER324287 del 16/12/2022.</i>	<i>El usuario presenta informe de caracterización de vertimientos para los PUNTOS STARNIZA y PUNTO CHEVROLET DERCO, con los parámetros y valores establecidos en la Resolución 0631 de 2015 y Resolución 3956 de 2009 aplicable por rigor subsidiario, la cual será evaluada en el numeral 4.3.2 del presente documento.</i>	<i>Sí</i>
17	<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</i>	<i>2022ER324287 del 16/12/2022. 2023ER275622 del 23/11/2023.</i>	<p>“NOTA: Una vez se realiza la revisión documental del radicado 2022ER324287 del 16/12/2022 (planos y memorias técnicas) y contrastada con la visita el pasado 13/09/2023, se identifica una trampa de grasas que haría parte del sistema de tratamiento de CHEVROLET-DERCO y se realiza requerimiento 2023EE245451 del 19/10/2023.</p> <p>De esta manera, en respuesta al oficio mediante radicado 2023ER275622 del 23/11/2023, el usuario aclara de forma escrita que el punto CHEVROLET DERCO no cuenta con trampa de grasas. Adicionalmente, presenta y actualiza planos identificándose de manera gráfica y clara, las plantas de tratamiento de STARNIZA Y CHEVROLET-DERCO.”</p> <p>De acuerdo al documento denominado; “Manual de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de las aguas residuales domésticas ubicada en AUTONIZA S.A. Sede Calle 170”</p> <p>El usuario especifica que el sistema de tratamiento está ubicado en el parqueadero de AUTONIZA S.A de la sede 170, en la dirección Avenida Calle 170 No. 69 – 80 en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Se presenta de forma detallada el sistema de tratamiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • STARNIZA: Cuenta con un sistema de tratamiento conformado por pozo séptico y filtro anaerobio, posteriormente el ARD-T es descargada al vallado de la calle 173. • CHEVROLET-DERCO: Cuenta con un sistema de tratamiento conformado por pozo séptico y filtro 	<i>Sí</i>

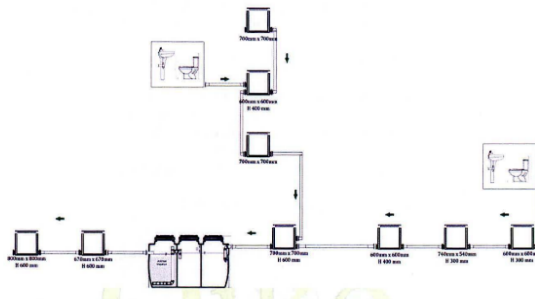
Resolución No. 00643

			<p>anaerobio, posteriormente el ARD-T es descargada al vallado de la calle 173.</p> <p>➤ SATRANIZA</p> <p>El usuario lo describe mediante un documento denominado "Operación pozo séptico STARNIZA".</p> <p>Sistema de tratamiento para 10 personas para turno de 12 hr.</p> <p>Caudal:</p> <p>El gasto por persona se estima en 170 lt/per, para el periodo de un turno de 12 hr.</p> <p>$Q = (170 \cdot 10) / 12 = 142 \text{ lt/hr}$</p> <p>Diseño</p> <p>1ª Etapa. No es necesario instalar rejillas ni trampa debido a la baja concentración de sólidos no biodegradables y de grasas.</p> <p>2ª Etapa. Digestor de baffles, "Pozo Séptico". El volumen de digestión necesario será: $V_{di} = 1.329 \text{ lt.}$ $V_r = 1.320 \text{ lt.}$ Concentración de carga orgánica de salida del digestor $C_1 = 160 \text{ mg/lt de } DBO_5.$</p> <p>3ª Etapa. Filtro Anaerobio. Tiempo de tránsito: $t_{di} = 5.5 \text{ hr.}$ Caudal promedio: $Q_p = 196 \text{ lt/hr.}$ Volumen real: $V_r = 1.080 \text{ lt.}$ Concentración de salida del filtro anaerobio: $C_i = 71 \text{ mg/lt } DBO_5.$ Concentración de DBO_5 y SST en el efluente final. $DBO_5 = 52 \text{ mg/lt}$ $SST = 51 \text{ mg/lt}$</p> <p>➤ CHEVROLET DERCO</p>
--	--	--	---

Resolución No. 00643

En radicado 2023ER275622 del 23/11/2023, el usuario aclara que en el punto CHEVROLET DERCO no cuenta con trampa de grasas.

A continuación, se muestra el diagrama que ilustra la conformación del sistema de tratamiento del punto CHEVROLET DERCO, tomado del documento "Memorias de cálculo sistema séptico integrado de agua domésticas ROTOPLAST-CHEVROLET DERCO AUTONIZA.



Descripción del sistema séptico integrado: Son tanques horizontales, fabricados con polietileno lineal de alta resistencia de alta resistencia al impacto, divididos en su interior en cámaras que conforman el tanque séptico y el filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA). Las divisiones internas además de optimizar la eficiencia de remoción del sistema al conformar las cámaras, sirven de refuerzos estructurales.

Es un recipiente o cámara cerrada de uno o varios compartimentos (15.000 litros) en el cual se depositan temporalmente las aguas residuales domésticas provenientes de oficinas y restaurante. La forma y la disposición de los tubos de entrada y salida, están diseñados para que las aguas residuales permanezcan en el tanque por lo menos 24 horas, con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos mediante los cuales las bacterias anaerobias descomponen la materia orgánica convirtiéndola en gases, líquidos y sólidos que se separan dentro del tanque séptico por procesos de sedimentación y flotación, formando tres capas bien definidas: una capa de lodos en el fondo; una capa flotante de natas y una capa intermedia líquida que es la que fluye hacia el filtro anaerobio a medida que entran las aguas residuales. Así, las natas y los lodos

Resolución No. 00643

van aumentando paulatinamente y, por lo tanto, se hace necesario retirar una parte de ellos periódicamente.

El FAFA es la cámara donde se realiza el tratamiento secundario al agua que viene del tanque del tanque séptico la cual ingresa a este por medio de tuberías que la dirigen hacia el fondo para que suba a través del material filtrante Colmena Rotoplast.

Diseño para un sistema integrado típico:

$V = N * D * 2$ (Usando el material filtrante plástico colmena rotoplast).

Donde:

V: Volumen total del sistema séptico.

N: Número de personas.

D: Dotación (100 l/persona* día para oficinas).

2: Factor de cálculo.

Chevrolet Derco

Trabajadores: 96

Clientes: 30

Flotante: 20

Total, personas: 146 personas.

De acuerdo a estos datos se suministró el sistema integrado de 15.000 litros, el cual satisface el requerimiento de tipo técnico comercial y ambiental.

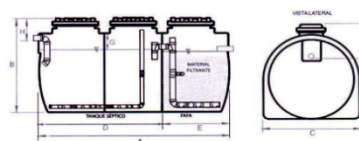


Imagen Ilustrativa N° 2. sistema séptico integrado de 7500 lts. autoimpulsable

VOLUMEN TOTAL (LITROS)	LONGITUD TOTAL A (cm)	ALTO TOTAL B (cm)	ANCHO TOTAL C (cm)	D (cm)	E (cm)	F (cm)	G (cm)	H (cm)
1650	230	107	100	147	83	32	15	20
2000	230	123	114	167	63	38	15	32
3000	225	150	131	134	91	43	20	34
5000	242	183	173	121	121	53	20	43
7500	342	183	173	221	121	53	20	43
10000	442	183	173	321	121	53	20	43
12500	542	183	173	321	221	53	20	43
15000	642	183	173	421	221	53	20	43

15.000* LITROS SISTEMA INTEGRAL AUTONIZA-DERCO

La información de este ítem es coherente y cumple con el requerimiento hecho por esta entidad.

Resolución No. 00643

18	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	2022ER324287 del 16/12/2022.	El usuario remite concepto de uso del suelo expedido por Secretaría Distrital de Planeación en el cual se establece que el uso del suelo es zona comercial: "Se permite taller automotriz-Concesionario". El predio cuenta con licencia de construcción LC 04-1-0200 de 2004, con fecha de ejecutoria 07/05/2004, expedida por la Curaduría Urbana No. 1.	Sí
19	Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.	2022ER324287 del 16/12/2022.	En el numeral 4.3.3. del presente concepto técnico se evalúa la información correspondiente al Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 y Artículo 9 del Decreto 050 de 2018.	Sí
20	Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	2022ER324287 del 16/12/2022.	En el numeral 4.3.4 del presente concepto técnico se evalúa la información correspondiente a la Resolución No. 1514 de 2012.	Sí
21	Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.	2022ER324287 del 16/12/2022.	Se remite recibo a nombre de AUTONIZA S.A – identificado con NIT. 860.069.497-4., número de recibo 5705751 con fecha de pago 23/11/2022 por un valor de \$1.868.531.	Sí
22	Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	No aplica	El usuario presenta solicitud de permiso de vertimientos para dos puntos de descargas (STARNIZA y CHEVROLET DERCO) a acequia, por lo tanto, no debe presentar documentación adicional.	N/A

4.3.2. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **Datos metodológicos de la caracterización – 2022ER324287 del 16/12/2022.**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	28/09/2019
	Laboratorio responsable del muestreo	ANASCOL SAS

Resolución No. 00643

	Laboratorio responsable del análisis	ANASCOL SAS
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	--
	Parámetro(s) subcontratado(s)	---
	Horario del muestreo	08:00 – 16:00
	Duración del muestreo	8 h
	Intervalo de toma de muestra	30 min
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	SALIDA STARNIZA
	Reporte del origen de la descarga	ARD
	Tipo de descarga	INTERMITENTE
	Tiempo de descarga (h/día)	---
	No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	---
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Fuente superficial
	Nombre de la fuente receptora	Acequia Calle 173
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,003

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución MADS No. 631 de 2015 – Capítulo V – Artículo 8.

AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a corrientes superficiales diferentes a las principales	Valor obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	<30*	17,10 - 20,30	Cumple
pH	Unidades	6,00 a 9,00	8,31 - 8,82	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO ₅)	mg/L O ₂	180	167	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	78	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	34	Cumple
Sólidos Sedimentables (SS)	mg/L	<2*	<0,1 - 0,40	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	5,01	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	1,6	Reportado
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	2,8	Reportado
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	11,6	Reportado

Resolución No. 00643

Ortofosfatos	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	6,61	Reportado
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	<0,500	Reportado
Nitritos	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	0,0721	Reportado
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	114,2	Reportado
Nitrógeno Total	mg/L	<i>Análisis y Reporte</i>	134,0	Reportado
Microbiológicos				
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 mL	<i>Análisis y Reporte</i>	17326	Reportado

*Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

NR: No reportado

- **Datos metodológicos de la caracterización – 2022ER324287 del 16/12/2022.**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	29/09/2022
	Laboratorio responsable del muestreo	ANASCOL SAS
	Laboratorio responsable del análisis	ANASCOL SAS
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	--
	Parámetro(s) subcontratado(s)	---
	Horario del muestreo	08:00 – 16:00
	Duración del muestreo	8 h
	Intervalo de toma de muestra	30 min
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Salida CHEVROLET DERCO
	Reporte del origen de la descarga	ARD
	Tipo de descarga	---
	Tiempo de descarga (h/día)	---
No. de días que realiza la descarga (Días/mes)	---	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Fuente superficial
	Nombre de la fuente receptora	Acequia Calle 173
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,015

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución MADS No. 631 de 2015 – Capítulo V – Artículo 8.**

AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a corrientes superficiales diferentes a las principales	Valor obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			

Resolución No. 00643

Generales				
Temperatura	°C	<30*	17,7 - 21,4	Cumple
pH	Unidades	6,00 a 9,00	8,14 - 8,34	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO ₅)	mg/L O ₂	180	159	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	65	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	90	46	Cumple
Sólidos Sedimentables (SS)	mg/L	<2*	0,20-1,30	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	5,43	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	1,27	Reportado
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	<1,0	Reportado
Compuestos de Fósforo				
Fosforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	19,9	Reportado
Ortofosfatos	mg/L	Análisis y Reporte	11,5	Reportado
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos	mg/L	Análisis y Reporte	<0,500	Reportado
Nitritos	mg/L	Análisis y Reporte	0,0143	Reportado
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	Análisis y Reporte	129	Reportado
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y Reporte	150	Reportado
Microbiológicos				
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 mL	Análisis y Reporte	>2419,6	Reportado

*Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

De acuerdo con las caracterizaciones remitidas en el radicado 2022ER324287 del 16/12/2022, correspondientes a los puntos STARNIZA y CHEVROLET DERCO, se concluye que:

STARNIZA

Una vez analizadas, se establece que **CUMPLE** de acuerdo con los valores límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente – Resolución 0631 de 2015 (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅) y Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

CHEVROLET DERCO

Una vez analizadas, se establece que **CUMPLE** de acuerdo con los valores límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente – Resolución 0631 de 2015 (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅) y Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

STARNIZA y CHEVROLET DERCO

Resolución No. 00643

En cuanto al laboratorio que realizó el respectivo monitoreo, análisis fisicoquímico y reporte de resultados se identificó que los parámetros; pH, Temperatura, DQO₅, DBO₅, Grasas y aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Sustancias activas al azul de metileno (SAAM), Hidrocarburos totales, Ortofosfatos, Nitratos, Nitritos y Coliformes termotolerantes se encuentran acreditados mediante Resolución No. 2122 del 23/09/2022, "por el cual se modifica el alcance de acreditación otorgada a la sociedad ANASCOL SAS y se toman otras disposiciones", por parte del Instituto de hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

No obstante, el parámetro Nitrógeno Total no posee la acreditación correspondiente para su análisis y posterior reporte. En su lugar el laboratorio lo presenta como una suma calculada que incluye el Nitrógeno Total Kjeldahl (NTK) y las formas oxidadas del nitrógeno (NTK+NO₂+ NO₃), un método que no cuenta con la acreditación otorgada por el IDEAM, a pesar de que cada uno de los parámetros incluidos en dicho cálculo poseen su propia acreditación.

Sin embargo, este parámetro al ser de análisis y reporte no posee un valor límite, por lo tanto, no determina la viabilidad del permiso de vertimientos.

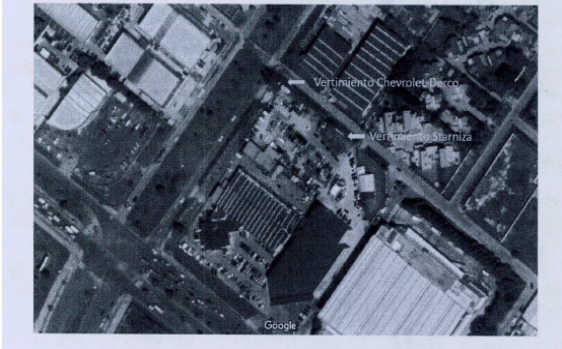
El usuario, anexa hojas de campo, reporte de resultados y Resolución No. 2122 del 23/09/2022, "por el cual se modifica el alcance de acreditación otorgada a la sociedad ANASCOL SAS y se toman otras disposiciones", por parte del Instituto de hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

El monitoreo, posterior análisis físico químico y reporte de resultados son representativos.

4.3.3 EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO (Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015)

Evaluación ambiental del vertimiento		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	<p>Nombre del predio: AUTONIZA S.A. NIT: 860.069.497-4, Dirección del predio: Avenida Calle 170 No. 69 – 80. Barrio: San José de Bavaria Departamento: Cundinamarca Matricula inmobiliaria: 50N-20525629 Actividad que genera el vertimiento: Comercio de vehículos automotores nuevos Representante legal suplente, quien solicita el presente trámite: JONATHAN TOLEDO ZICER CC 1.020.741.557.</p> <p>A continuación, se indica localización del proyecto y puntos de vertimientos aportado por el usuario.</p>	Sí

Resolución No. 00643

			
2.	<p>Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.</p>	<p>Como se observó en la tabla 4.3.1 – numeral 17, el usuario presenta las memorias detalladas del proyecto especificando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • STARNIZA: Cuenta con un sistema de tratamiento conformado por pozo séptico y filtro anaerobio, posteriormente el ARD-T es descargada al vallado de la calle 173. • CHEVROLET-DERCO: Cuenta con un sistema de tratamiento conformado por pozo séptico y filtro anaerobio, posteriormente el ARD-T es descargada al vallado de la calle 173. <p>(Ver numeral 4.3.1)</p>	Sí
3.	<p>Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</p>	<p>AUTONIZA 170 cuenta con tres redes de drenaje las cuales se describen a continuación:</p> <p>Aguas lluvia</p> <p>Estas aguas provienen de la precipitación sobre los tejados las instalaciones y suelo de parqueaderos, estas aguas no son susceptibles a contaminación ya que una vez caen sobre los tejados son conectadas por bajantes directamente al canal colector y en el área de parqueaderos no se realizan actividades de mecánica que puedan generar derrames de sustancias nocivas o contaminantes, estas aguas se conducen canales y tuberías hasta la entrega en el canal colector.</p> <p>Aguas Domésticas</p> <p>Las aguas de tipo doméstico provienen del uso sanitario del agua en las instalaciones, dichas aguas son conducidas hacia</p>	Sí

Resolución No. 00643

		<p>sistemas de tratamiento anaerobio o pozos sépticos, en los cuales por un proceso de digestión bacteriana se eliminarían contaminantes para posteriormente hacer la descarga de las aguas tratadas sobre el canal colector.</p> <p>Se relacionan las recomendaciones generales de mantenimiento de la PTAR, equipos y fichas técnicas de los tanques empleados de capacidad volumétrica de 15.000 lt, proporcionado por la empresa ROTOPLAST. Indicando los materiales de fabricación y sus respectivas dimensiones</p> <p>Sin embargo, el usuario no detalla explícitamente los productos químicos empleados en la actividad.</p>																													
4.	<p>Predicción y valoración de los impactos ambientales que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.</p>	<p>El usuario remite el informe del monitoreo antes del vertimiento ARD, antes del vertimiento ARnD y unión de los vertimientos, incluyendo el análisis de cada uno de los estados, para realizar la modelación de la calidad del agua del cuerpo receptor con base en la cual se determinaron los escenarios de riesgo y se realizó la evaluación ambiental del vertimiento.</p> <table border="1" data-bbox="706 955 1258 1102"> <thead> <tr> <th>PUNTO DE MUESTREO</th> <th>REF. IHA</th> <th>COORDENADAS GEOGRAFICAS NORTE</th> <th>COORDENADAS GEOGRAFICAS ESTE</th> <th>COTA (msnm)</th> <th>HORA</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ANTES DEL VERTIMIENTO ARnD</td> <td>117141</td> <td>04° 45' 38,8"</td> <td>74° 03' 53,1"</td> <td>2557</td> <td>15.45</td> <td>2021-03-12</td> </tr> <tr> <td>UNION DE LOS VERTIMIENTOS</td> <td>117142</td> <td>04° 45' 42,7"</td> <td>74° 03' 52,2"</td> <td>2557</td> <td>16.20</td> <td>2021-03-12</td> </tr> <tr> <td>ANTES DEL VERTIMIENTO ARD</td> <td>117143</td> <td>04° 45' 40,7"</td> <td>74° 03' 49,8"</td> <td>2557</td> <td>15.10</td> <td>2021-03-12</td> </tr> </tbody> </table> <p>También, plantea diferentes escenarios en los que se concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las condiciones de calidad del agua entre el escenario de calibración (sin vertimiento) y el escenario 1 (con vertimiento), son prácticamente los mismos, evidenciando que no existe impacto del vertimiento bajo este escenario, lo cual se puede explicar mediante dos razones: <p>La primera, es el hecho que el caudal del vertimiento es 50 veces más pequeño que el caudal del vallado (recordando que este es un caudal mínimo en una condición hidrológica seca e influenciada por el fenómeno del Niño) por lo cual se garantiza la capacidad de dilución de la corriente.</p> <p>Segundo lugar el hecho que la concentración de los parámetros a verter en la mayoría de los casos presenta una mejor condición de calidad que el mismo cuerpo receptor, cumpliendo los objetivos de calidad fijados por la SDA y los límites normativos</p>	PUNTO DE MUESTREO	REF. IHA	COORDENADAS GEOGRAFICAS NORTE	COORDENADAS GEOGRAFICAS ESTE	COTA (msnm)	HORA	FECHA	ANTES DEL VERTIMIENTO ARnD	117141	04° 45' 38,8"	74° 03' 53,1"	2557	15.45	2021-03-12	UNION DE LOS VERTIMIENTOS	117142	04° 45' 42,7"	74° 03' 52,2"	2557	16.20	2021-03-12	ANTES DEL VERTIMIENTO ARD	117143	04° 45' 40,7"	74° 03' 49,8"	2557	15.10	2021-03-12	Sí
PUNTO DE MUESTREO	REF. IHA	COORDENADAS GEOGRAFICAS NORTE	COORDENADAS GEOGRAFICAS ESTE	COTA (msnm)	HORA	FECHA																									
ANTES DEL VERTIMIENTO ARnD	117141	04° 45' 38,8"	74° 03' 53,1"	2557	15.45	2021-03-12																									
UNION DE LOS VERTIMIENTOS	117142	04° 45' 42,7"	74° 03' 52,2"	2557	16.20	2021-03-12																									
ANTES DEL VERTIMIENTO ARD	117143	04° 45' 40,7"	74° 03' 49,8"	2557	15.10	2021-03-12																									

Resolución No. 00643

		<p>establecidos por el MADS para vertimientos a cuerpos de agua superficial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se puede asegurar que el vertimiento a realizar por AUTONIZA CII 170, en el marco de la solicitud del permiso de vertimientos, cumple y cumplirá con los estándares de calidad ambientales vigentes, no generara un cambio sensible en cuanto a condiciones de la calidad del agua del rio Torca tramo 2 incluso bajo un escenario de riesgo o fallo del sistema de tratamiento. En todo caso se continuará con el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, para evitar y prevenir de este modo situaciones de contingencia y a fin cumplir ambientalmente con los estándares ambientales establecidos. 	
<p>5.</p>	<p>Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.</p>	<p>El dominio de la modelación comprende el vallado San José de Bavaria que recoge las aguas de escorrentía y residuales (doméstica) del sector comprendido entre la calle 170 y calle 183 entre carreras 65 a 78; también recoge la escorrentía del cerro la Conejera al oriente del área de estudio, por lo que la dirección del flujo de la zona es en el sentido Oriente Occidente principalmente. El vallado llega al canal de Torca llegando finalmente al humedal de Torca - Guaymaral</p> <p>Descripción del modelo: El decreto 3930 de 2010, en el artículo 7 establece que en la aplicación de los modelos de simulación se debe incluir los siguientes parámetros: DBO5, DQO, SS, Ph, Temperatura, OD, Nutrientes, Datos Hidrobiológicos, Coliformes totales y Fecales.</p> <p>En este sentido, el usuario indica que el protocolo de modelación empleado, así como las características del modelo QUAL2Kw, junto con la explicación de variables, criterios, supuestos y condiciones tenidas en cuenta en la aplicación del mismo.</p> <p>Objeto de la modelación Es evaluar el posible impacto asociado a la descarga de las AR realizadas por AUTONIZA, adicionalmente es objeto de la modelación asegurar que el cambio en las condiciones de calidad del cuerpo receptor y del vertimiento estarán en cumplimiento con la normatividad nacional y distrital vigente, a fin de actualizar el permiso de vertimientos.</p> <p>Vertimiento introducido al modelo: A continuación, se presentan los determinantes introducidos al modelo como cargas al canal</p>	<p>Si</p>

Resolución No. 00643

modelado; se encuentra el canal vallado tributario de acuerdo con lo aportado aguas arriba de los vertimientos de Starniza y Chevrolet Derco, posteriormente se incluye cada vertimiento por separado a fin de evaluar el efecto conjunto sobre la calidad del agua, mientras que para el escenario de riesgo la carga contaminante se multiplica por un factor de 10, incrementando las concentraciones en un 1000% para evaluar la longitud de influencia del vertimiento en un escenario de riesgo:

La siguiente tabla indica las características del vertimiento introducido al modelo para los diferentes escenarios, aportado por el usuario.

Point	Name	Vallado tributario	Vertimiento Chevrolet	Vertimiento AUTONIZA ARD
	Location (km)	0.12	0.12	0.12
	m ³ /s	0.00014	0.00002	0.00010
Temperature	°C	16.92	16.4000	17.4000
Specific Conductance	umhos	100.0	100.0000	100.0000
Inorganic Suspended Solids	mg/L	76	16.6000	12.8000
Dissolved Oxygen	mg/L	1.2	2.0000	2.0000
Slow CBOD	mgO ₂ /L	1.00	1.0000	1.0000
Fast CBOD	mgO ₂ /L	17.60	29.1900	20.3700
Organic N	ugNL	4000	17100	14500
Ammonia N	ugNL	4000	15400	16300
Nitrate + Nitrite N	ugNL	540	500	500
Organic P	ugP/L	69	1180	1070
Inorganic P	ugP/L	37	90	63
Detritus	mgD/L	10.1	12.5100	8.7300
Pathogen Indicator Bacteria	cfu/100ml	170.00	15290	84700
Generic constituent	user defined	10.00	16.60	10.00
pH	s.u.	7.28	7.4300	7.6600

Temperatura: De acuerdo con los resultados obtenidos con el modelo de calidad del agua, el canal tiene una temperatura que oscila entre los 18° a 14°. Por lo tanto, no se esperan afectaciones ambientales en cuanto a temperatura se refiere, ya que como se ha mencionado en la descripción del sistema de tratamiento no se involucran procesos térmicos de ninguna naturaleza.

Sólidos suspendidos: De acuerdo con los muestreos de calidad de agua, se evidencia la tendencia del vallado a generar procesos de sedimentación de sólidos suspendidos.... Por lo tanto, se concluye que, pese a que el vallado en algunos sectores excede los objetivos de calidad dispuestos a nivel distrital, se evidencia que esta situación ocurre aguas arriba de los vertimientos y que en todo caso las aguas residuales de AUTONIZA no inciden en alteraciones sobre la calidad del agua en cuanto a sólidos se refiere.

Oxígeno disuelto: La tendencia general del oxígeno disuelto en el vallado es a permanecer con condiciones anóxicas en épocas de bajos caudales dado que las velocidades del cauce disminuyen significativamente influyendo sobre la capacidad de reaireación de la corriente junto con la baja pendiente del canal.

Resolución No. 00643

	<p><i>Pese a lo anterior, el resultado en el modelo demuestra que las cargas vertidas sobre el vallado e incluso el tributario que contiene las ARD de AUTONIZA y el vertimiento de Chevrolet no generan modificaciones en la calidad del agua tendientes a la disminución, ni siquiera en un escenario de contingencia (ES). Vale la pena mencionar que los objetivos de calidad definidos en la normativa distrital proponen niveles de oxígeno disuelto por encima de 1 mg/l, lo cual se cumple en toda la extensión del dominio de modelación.</i></p> <p><i>Para los escenarios de caudales medios y bajos (E3 y E4) se evidencia la tendencia del cauce a la reaeración, sin embargo, este comportamiento dependerá que las otras descargas que se efectúan tengan valores iguales o superiores a lo pronosticado en el modelo. El aumento de oxígeno disuelto propicia que la materia orgánica disponible tenga mecanismos de depuración diferentes a la metanogénesis.</i></p> <p>DBO y DQO : <i>El objetivo de calidad sobre la DBO establecido a nivel distrital es de 80 mg/l, en los cuales según los resultados de las caracterizaciones y el modelo se demuestra en primer lugar que no se evidencian excedencias al objetivo planteado; por otra parte en los escenarios de menor capacidad de asimilación y dilución se aprecian incrementos en la DBO menores a 4 mg/l relacionadas con los vertimientos ARD efectuados por AUTONIZA; contrastando con los escenarios de caudales medios y máximos en donde no se aprecian cambios en la calidad del agua manteniéndose en 15 mg/l para la DBO de rápida degradación. De acuerdo con lo anterior se puede afirmar que los aportes en DBO efectuados por los vertimientos de AUTONIZA no generan aportes o cambios significativos en la calidad del agua bajo ningún escenario modelado y por lo tanto se garantiza el cumplimiento de los objetivos de calidad propuestos por la SDA.</i></p> <p><i>En cuanto a la DQO mantiene una tendencia análoga a la de la DBO pero de mayor magnitud, dado que la relación entre ambas variables es de aproximadamente 0.5 (DBO/DQO) lo que indica que en mayor proporción las descargas efectuadas sobre el vallado desde aguas arriba del dominio de modelación corresponden a actividades domésticas principalmente con mayor proporción de contaminantes de tipo orgánico y en menor medida actividades de tipo industrial. Es importante mencionar que el objetivo de calidad para DQO es de 200 mg/l, el cual se cumple a lo largo de todo el tramo modelado y no es excedido como consecuencia de las descargas de AUTONIZA, ni las otras</i></p>
--	---

Resolución No. 00643

		<p>fuentes externas incluso en escenarios donde la carga vertida aumenta en un factor de 10.</p> <p>Nitrógeno total: En cuanto al nitrógeno total, se debe en primer lugar aclarar que los valores obtenidos del modelo tienen como referencia los límites de cuantificación de los métodos analíticos (<4.0 mg/l) para nitrógeno amoniacal, lo cual significa que se está sobre estimando la concentración real del nitrógeno y por lo tanto deben ser leídos los resultados bajo esta premisa. Los resultados muestran la tendencia del nitrógeno a disminuir gradualmente a medida que la masa de agua avanza en el vallado, sin embargo, el vertimiento de ARD de AUTONIZA genera un incremento cercano a 5 mg/ los cuales en un tramo de 300 metros disminuye hasta 13 mg/l, es decir, la concentración aguas arriba y por lo tanto la corriente ha asimilado la carga vertida.</p> <p>Fósforo Total: Los niveles de fósforo registrados en el vallado son relativamente bajos y cumplen con los objetivos de calidad propuestos por la SDA (5.0 mg/l), la tendencia general es a la degradación del fósforo total mostrando una adecuada calibración para épocas secas y mostrando adicionalmente que no se aprecian cambios con la inclusión de los vertimientos de AUTONIZA e incluso de Chevrolet. Para la condición de caudales medios y máximos de la fuente receptora, la tendencia del cuerpo de agua es mantener las concentraciones aguas arriba del vertimiento, mostrando menor capacidad de reducción del fósforo sustentado en la reducción de los tiempos de viaje de la masa de agua.</p> <p>pH: La variación del pH de acuerdo con el modelo está en el rango de la neutralidad oscilando entre 7.2 a 8.0 unidades de pH. Se puede concluir en consecuencia que el vallado actualmente cumple con los objetivos de calidad establecidos por la SDA entre 6.5 a 8.5. Para los escenarios de caudales bajos se aprecian variaciones significativas respecto al escenario base (menores a 0.2 unidades) por lo cual se podría afirmar que no existe impacto previsible en la calidad atribuible a los vertimientos analizados en cuanto a pH se refiere. Para los escenarios de altos caudales se evidencian variaciones cercanas a 1 unidad de pH pero siempre estando dentro de los objetivos de calidad. Los incrementos de la velocidad y niveles del vallado en época de lluvias generan este efecto, y no es atribuible a los vertimientos dado que no se emplean insumos químicos como ácidos y bases fuertes que impliquen la posibilidad de una descarga por fuera del rango de neutralidad.</p>
--	--	--

Resolución No. 00643

		<p>Coliformes: Los objetivos de calidad para coliformes establecidos por la SDA son de 100.000 NMP/100ml; teniendo en cuenta esto, los niveles encontrados en el vallado son inferiores a 1000 NMP/100ml, y con el efecto de los vertimientos en condiciones con tratamiento podrían incrementar a 12000 NMP/100ml en épocas de baja dilución, por lo tanto, se cumplen los objetivos previstos sin embargo la magnitud de cambio podría ser menor si se optimiza el sistema de tratamiento doméstico de AUTONIZA. Para los escenarios sin tratamiento la concentración podría alcanzar 35.000NMP/100ml, en cuyo tramo del dominio de modelación de 500 metros se puede establecer como área de consecuencia directa por riesgo del vertimiento sin tratamiento.</p> <p>Grasas y aceite: Para grasas y aceites la normativa distrital establece 10 mg/l; por lo anterior se puede afirmar que aguas arriba la carga de este parámetro es mayor que los objetivos de calidad y podría aumentar la persistencia en época humedad, sin embargo, según los resultados del modelo el aporte de las ARD de AUTONIZA no indican significativamente en la calidad del agua, manteniendo la tendencia de reducción, cumpliendo los objetivos de calidad posterior a los 300 metros aguas debajo de la confluencia del vallado tributario. Un comportamiento similar presenta las SAAM, pero a diferencia de lo anterior, no se exceden en ningún momento los objetivos de calidad (1.0mg/l) y los vertimientos no generan cambios en cuanto a SAAM se refiere.</p>	
6.	<p>Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</p>	<p>Los siguientes lineamientos se proponen como recomendaciones generales de mantenimiento a los sistemas que conforman el SGV en AUTONIZA 170.</p> <p>Inspecciones visuales. Limpieza de pozo sépticos. Elementos de protección personal. Equipos de protección personal.</p> <p>AUTONIZA 170 debe supervisar y hacer seguimiento a la gestión de la empresa prestadora de servicios generales (limpieza de unidades de tratamiento de agua subterráneas, manejo de lodos y de grasas y aceites extraídos en las trampas de grasa).</p> <p>Los siguientes lineamientos se proponen como recomendaciones generales de operación de los sistemas que conforman el SGV:</p>	Sí

Resolución No. 00643

		<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda disponer KIT para derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas en las instalaciones • Se debe revisar el filtro biológico del SGV ARD y el tanque de agua tratada del SGV ARNO periódicamente para evitar que se viertan aguas con características de calidad inadecuadas. • Evitar la colmatación de las cámaras, lo cual puede reducir el tiempo de retención afectando la eficiencia del tratamiento. • Evitar obstrucciones en la tubería ocasionando fugas en la conducción. 	
7.	<p>Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.</p>	<p>De acuerdo con los resultados obtenidos de la modelación, en primer lugar se debe mencionar el escenario de calibración, el cual logra representar adecuadamente los parámetros de calidad medidos en campo para una condición de bajos caudales, dando un coeficiente de bondad de ajuste superior a la unidad y de hecho siendo superior a la unidad; se debe destacar que en este escenario fue necesaria la introducción de los vertimientos en esta etapa dado que se efectuaron durante la realización del monitoreo sobre el Vallado.</p> <p>Aguas arriba del tramo analizado existen condiciones de obstrucción de la misma por estructuras hidráulicas (cruces viales) las cuales generan problemas de eutrofización, acumulación de materia orgánica, malos olores, crecimiento de vegetación y anoxia; una vez calibrado es posible plantear escenarios de modelación que pueden tener un adecuado grado de confiabilidad.</p> <p>La valoración del impacto consiste en la comparación entre los diferentes escenarios con o sin vertimiento, los cuales para el escenario de bajos caudales corresponde al de calibración misma con vertimientos; por otra parte, el escenario de caudales altos se asume que los parámetros de calibración del escenario seco permanecen constantes para evaluar el cambio. Como caso adicional se evalúa el impacto que se podría ocasionar al vallado San José de Bavaria en condiciones limitantes del tratamiento, a fin de enfatizar en el adecuado manejo y mantenimiento a la planta de tratamiento y sus componentes.</p>	Sí

Resolución No. 00643

8.	<p>Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	<p><i>El usuario no relaciona este ítem en su totalidad. Sin embargo, indica los factores de vulnerabilidad señalando el número, tipo y clase de afectados (empleados, personal de emergencia o comunidad en general). Representa la "Vulnerabilidad social" del sistema.</i></p> <p><i>También menciona las generalidades del medio socioeconómico de la localidad de Suba y área de influencia del proyecto.</i></p>	Sí
9.	<p>Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</p>	<p><i>El usuario indica en el documento de Evaluación ambiental del vertimiento que:</i></p> <p><i>El dominio de modelación considerado se estableció en función de la longitud de mezcla previamente calculada siendo esta la mínima distancia dentro del primer tramo del modelo, extendiendo el dominio hasta una distancia de 500 metros, desde aguas arriba en el sector suroccidental a los 30 metros, posteriormente a los 120 metros desde el inicio del tramo confluye el vallado que a su vez recibe las ARD de Starniza y las aguas residuales del concesionario de Chevrolet, posteriormente el modelo calcula la concentración de los determinantes de la calidad del agua en 380 metros aguas debajo desde la unión del vallado en dirección nororiental.</i></p> <p><i>A continuación, se presenta la formula y el resultado del valor de la longitud de mezcla empleando a ecuación de Yotsukura:</i></p> <div data-bbox="748 1257 1219 1388" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> $L_m = 8.52 * U \frac{B^2}{H}$ <p style="text-align: right;">Ecuación 9</p> </div> <p><i>Los valores calculados son coherentes con las dimensiones del canal. Los valores de longitud de mezcla son el valor mínimo que debe tener el tramo de la modelación en donde se realiza el vertimiento, debido a que QUAL2Kw asume mezcla perfecta en la lámina de agua. Por tanto, el valor de 10 metros como valor fijo de los tramos de modelación es una suposición válida.</i></p>	Sí

4.3.4 PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO (Resolución 1514 de 2012)

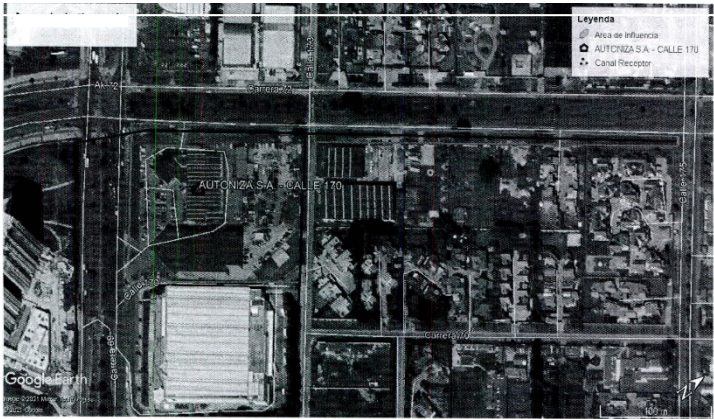
Resolución No. 00643

TERMINOS DE REFERENCIA – PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS		
CONTENIDO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS		
2. GENERALIDADES		
2.1 Introducción	<p><i>El presente estudio corresponde al desarrollo del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos Domésticos generados en AUTONIZA CALLE 170 ubicado en Bogotá.</i></p> <p><i>El Plan de Gestión del Riesgo se enmarca en un proceso de conocimiento del riesgo a partir del análisis de las amenazas, las vulnerabilidades y la evaluación del riesgo, y posterior definición de los niveles de respuesta y los esquemas de organización para la descarga de las aguas residuales.</i></p>	Sí
2.2 Objetivos 2.2.1 General 2.2.2 Especifico	<p>GENERAL:</p> <p><i>El propósito del presente Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los vertimientos domésticos es proveer al proyecto con una herramienta que permita identificar y calificar eventos que pueden poner en peligro la operación de los sistemas de tratamiento y de esta manera plantear la prevención y atención de las emergencias potenciales implicadas en la generación del vertimiento.</i></p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Identificar, evaluar y priorizar los riesgos generados por el Sistema de Gestión de los Vertimientos domésticos hacia el medio y del medio hacia el Sistema.</i> • <i>Definir e implementar acciones de prevención y reducción de los riesgos identificados que pueden afectar las condiciones ambientales y socio económicas del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.</i> • <i>Definir acciones y procedimientos en el proceso de Manejo de Desastre para las posibles contingencias identificadas y evaluadas, con base en la priorización de riesgos.</i> • <i>Definir lineamientos generales de recuperación de las zonas afectadas por contingencias, generadas por la ocurrencia de una situación que limite o impida el tratamiento de los vertimientos domésticos en condiciones técnicas de descarga, ocasionadas por fallas en el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de los Vertimientos domésticos (SGV) o por condiciones en el medio.</i> 	Sí
2.3 Antecedentes	<p><i>Al norte de Bogotá se han presentado eventos por: lluvia, vendaval, sismo, inundación, sin embargo, es información distrital y en ninguno de los reportes de los eventos se presenta afectación al SGV de AUTONIZA SA; los registros históricos se consultaron a través del Sistema Nacional de información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD y el Sistema de inventario de efectos de desastres.</i></p>	Sí

Resolución No. 00643

	De esta manera el usuario destalla los registros históricos de eventos naturales en la zona norte de Bogotá en el documento PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS .	
2.4 Alcances	<p>A partir de los resultados obtenidos en la modelación del vertimiento bajo la suposición de la descarga directa de las aguas residuales domésticas sin tratamiento y su posible impacto al medio abiótico, biótico y social. Esta determinación permitirá establecer los siguientes alcances para el presente estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelación de la calidad del agua a partir de los escenarios definidos para la descarga del agua residual doméstica y no doméstica sobre el medio receptor: el colector de agua lluvia - cauce sin nombre. • Identificación de eventos amenazantes que se puedan presentar sobre el sistema de gestión de los vertimientos domésticos. • Analizar y priorizar los riesgos identificados y sus impactos sobre los factores de vulnerabilidad como (susceptibilidad ambiental, operativa y social). • Proponer acciones de reducción del riesgo y manejo de desastres para los eventos identificados y priorizados. 	Sí
2.5 Metodología	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del área de influencia asociada a la gestión de los vertimientos domésticos, teniendo en cuenta los resultados de la modelación y el análisis de riesgo. • Para la elaboración del análisis de riesgos, se realizó la segregación de las actividades involucradas en el medio de conducción de las aguas residuales hasta el sistema de gestión del vertimiento y la descarga sobre el cuerpo receptor. • Las amenazas se valoran a través de los criterios de: probabilidad de ocurrencia y frecuencia de exposición. Se identificaron los escenarios de riesgo a partir de su incidencia ambiental y social. • Posteriormente, se evaluó la sensibilidad o susceptibilidad de los elementos frente a la ocurrencia del evento. A partir de lo cual se calculó el riesgo para cada evento considerado, jerarquizándolos de acuerdo con la valoración obtenida, y conociendo así, cuales tendrían mayor probabilidad de presentarse y generar afectaciones. • Finalmente se proponen las medidas de intervención correctiva dirigidas a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existente y la intervención prospectiva de nuevos riesgos. • Esta metodología es de tipo semi - cuantitativo, basada en un sistema de "clasificación relativa" la cual permite establecer criterios homogéneos para la toma de decisiones. 	Sí
3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO		

Resolución No. 00643

<p>3.1 Localización del sistema de gestión del vertimiento</p>	<p>El predio de AUTONIZA se encuentra ubicado en Calle 170 No. 69 - 80 de Bogotá, Cundinamarca, en el sector norte de la ciudad, en un sector que no cuenta con sistema de alcantarillado para la colección de aguas residuales, en su lugar cuenta con un sistema de vallados y canales para el vertido de aguas residuales y transporte hacia corrientes principales de aguas ubicadas en el borde norte de la ciudad.</p>	<p>Sí</p>
<p>3.2 Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento</p>	<p>El plan incluye el análisis del riesgo, las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos adversos, los protocolos de emergencia y contingencia en el sistema y el programa de rehabilitación y recuperación del sistema receptor.</p>	<p>Sí</p>
<p>4 CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA</p>		
<p>4.1 Área de influencia 4.2 Medio Abiótico 4.2.1 Del medio al sistema 4.2.1.1 Geología 4.2.1.2 Geomorfología 4.2.1.3 Hidrología 4.2.1.4 Geotecnia 4.2.2 Del sistema de gestión del vertimiento al medio 4.2.2.1 Suelos, cobertura y Usos del suelo 4.2.2.2 Calidad del Agua 4.2.2.3 Usos del Agua 4.2.2.4 Hidrogeología 4.3 Medio Biótico 4.3.1 Ecosistemas Acuáticos 4.3.2 Ecosistemas Terrestres 4.4 Medio socioeconómico</p>	<p>El usuario detalla la totalidad de los ítems en el documento PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS.</p> <p>➤ Área de influencia</p> <p>El usuario presenta el área de influencia mediante la siguiente Figura.</p>  <p>➤ Medio Abiótico</p> <p>Del medio al sistema Geología</p> <p>La descripción del componente de geología dentro del área de influencia del SGV de AUTONIZA 170, parte de una descripción a nivel regional de las fallas geológicas y de las condiciones de amenaza sísmica presentes en el área de influencia. Lo anterior con el fin de contextualizar los posibles riesgos generados por el medio con afectación hacia el Sistema de Gestión del Vertimiento (SGV) definido.</p>	<p>Sí</p>

Resolución No. 00643

La geología de la zona en que se ubica el SGV de AUTONIZA 170, es posible identificar la unidad geológica para el área de influencia definida, Qta (Terraza alta), que corresponde a depósitos fluvio-lacustres de arcilla, con intercalaciones importantes de bancos de arena y grava, ocasionalmente delgadas capas de ceniza volcánica y turbas.

Geomorfología **Formación Sabana**

Constituye la mayor parte de la superficie plana del área; geomorfológicamente corresponde al nivel de Terraza Alta (Qta.); generalmente suprayace la Formación Subachoque. Su sección tipo es la parte central de la Sabana de Bogotá.

Hidrología

En la zona occidental la red de alcantarillado está conformada por:

a). Sistema sanitario: conformado por el interceptor del río Bogotá-Torca-Salitre, al cual llegan las aguas residuales y las conduce hasta la planta de tratamiento de El Salitre;

b). Sistema pluvial: conformado por el canal El Cedro (que más adelante se llama el canal Torca), que recibe los canales San Cristóbal y Serrezuela, lleva después las aguas al humedal Torca, para posteriormente entregarlas a la cuenca media del río Bogotá. La principal fuente de contaminación en el Canal Torca en su primer tramo corresponde a la red de alcantarillado público (sanitarias, pluviales o combinados).

El área asociada al segundo tramo del río Torca no cuenta con red de alcantarillado público por lo tanto allí se asientan usuarios generadores de vertimientos como instituciones educativas y conjuntos residenciales que vierten sobre una red de acequias que conducen las aguas residuales al río, como es el caso de AUTONIZA 170.

Geotécnica

Los niveles freáticos en la zona en que se ubica AUTONIZA 170, se encuentran cerca de la superficie (1 a 2 metros), con pequeñas variaciones estacionales que marcan una zona con mayores capacidades portantes en la época seca (dado que la succión aumenta los esfuerzos efectivos, que son los que definen la resistencia de los suelos). La zona sometida permanentemente a la presencia de niveles freáticos es menos resistente; los parámetros de resistencia que gobiernan las arcillas, tales como el ángulo de fricción interna y la cohesión disminuyen en condiciones de humedecimiento y por consiguiente los cortes de excavaciones y las capacidades portantes son menores.

Resolución No. 00643

**Del sistema de gestión del vertimiento al medio
Suelos, cobertura y Usos del suelo**

El uso del suelo de Bogotá se encuentra reglamentado por el Decreto Distrital 190 de 2004, por medio del cual se compila la reglamentación que conforma el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, El Decreto Distrital 380 de 2004 reglamento la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) San José de Bavaria en el cual se encuentran las instalaciones de AUTONIZA 170 asigna como usos principales para la Zona, la Actividad Residencial, Zona Residencial Neta y sometió al área como de Tratamiento de Consolidación en la Modalidad Urbanística.

El predio AUTONIZA SA se encuentra definido como la Manzana Comercial de la Urbanización "Campestre San José" de la localidad de Suba que ha sido reglamentado específicamente a través del Decreto 326 de 2009, por medio del cual se designa su uso con el Sector Normativo No 14 de la UPZ San José de Bavaria, con Área de Actividad de Comercio y Servicios, Zona de Comercio Cualificado, sometido al Tratamiento de Consolidación Urbanístico, con lo anterior se definen como usos principales al comercio de escala urbana, sujeto al plan de implantación; y como usos complementarios los usos Dotacionales - Equipamientos Colectivos de escalas zonal y vecinal, sujetos a las condiciones de los respectivos planes maestros.

Calidad del Agua

Las características fisicoquímicas del cuerpo de agua receptor de los vertimientos domésticos de AUTONIZA 170, se determinaron a partir del estudio de calidad del agua realizado a lo largo del tramo de estudio definido. A continuación, se muestra la localización de los puntos de monitoreo de las aguas.

No	Punto de monitoreo	Coordenadas Geográficas	
		Norte	Este
1	Antes del Vertimiento ARND	04° 45' 38.6"	74° 03' 53.1"
2	Unión de Brazos del Canal	04° 45' 42.7"	74° 03' 52.2"
3	Antes del Vertimiento ARD	04° 45' 40.7"	74° 03' 49.8"

Los resultados del muestreo de calidad del agua se presentan en el documento denominado **INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL**, en donde se observa en primer lugar que los parámetros demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, pH, fosforo total, nitrógeno total y detergentes (SAAM) cumplen a cabalidad con los valores de referencia establecidos en la Resolución 3162 de 2015, demostrando una buena calidad del agua superficial, indicando que no se presentaron problemas por sustancias consideradas toxicas en los tres puntos evaluados.

Resolución No. 00643

Usos del Agua

El uso de agua en la zona en que se encuentran ubicadas las instalaciones de AUTONIZA CALLE 170 y que posteriormente llegan al sistema de vallados y canales colectores de la zona es principalmente doméstico o sanitario, teniendo en cuenta la vocación residencial y dotacional de la zona.

Aguas abajo del vertimiento de AUTONIZA CALLE 170 no se presentan usos del agua ni se encuentran captaciones autorizadas sobre el sistema de vallados que componen el sistema de captación, que es aportante del río Torca que posteriormente desemboca en el Humedal Torca, cuerpo que hace parte de la estructura ecológica principal de la ciudad, por lo que el uso de las aguas de este sistema hídrico está ligado a la preservación del ecosistema de humedal.

Hidrogeología

En el año 2013, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el documento del Sistema de Modelamiento Hidrogeológico del Distrito Capital de Bogotá, publicado por la Subdirección del Recurso Hídrico de la entidad, documento que diagnóstica, describe y proyecta el comportamiento del recurso hídrico subterráneo de la ciudad.

Este estudio presenta que la dirección del flujo del recurso hídrico subterráneo obedece principalmente a condiciones antrópicas; el agua subterránea tiene una dirección general de Este a Oeste, es decir, desde los cerros orientales hacia el río Bogotá. Al norte de la ciudad entre las calles 100 y 180, el agua subterránea se desplaza de los cerros orientales a los cerros de Suba y de los cerros de Suba al río Bogotá; al norte de los cerros de Suba el agua toma una dirección sur-norte hacia los humedales de Torca y Guaymaral y hacia el río Bogotá en la desembocadura del río Frio.

➤ **Medio Biótico**

Ecosistemas Acuáticos

En el área cercana de las instalaciones, se presenta un cuerpo receptor de aguas lluvias y aguas residuales, que hace parte de una red de vallados y canales que reciben el agua lluvia de las vías paralelas y aguas residuales de los predios residenciales, educativos y comerciales de la zona, esta red de canales o vallados es usada por la necesidad del desalojo de los vertimientos, a causa de la inexistencia de un sistema de alcantarillado en la zona, debido a la calidad del agua y a la ausencia ocasional de flujo en el sistema colector a causa de precipitación en la zona, no es adecuado definir el sistema de vallados como un ecosistema acuáticos natural, ya que no se garantiza un hábitat mínima para la biota acuática.

Por lo anterior no se justifica monitorear parámetros hidrobiológicos, además de observar al momento del muestreo que la lámina del agua presente es muy baja.

Resolución No. 00643

Por otro lado, en los alrededores de AUTONIZA 170, se encuentran diferentes áreas y ecosistemas acuáticos como es el caso de canales, ríos, quebradas y humedales, a continuación, se enumeran:

- *Al oriente se encuentra la Quebrada la Salitrosa que es aportante del Humedal la Conejera que a su vez vierte sus aguas al Río Bogotá.*
- *Al oriente, discurriendo en sentido sur norte, se encuentra el Canal Río Torca, del cual el sistema de vallados mencionado es aportante a la altura de la Calle 183.*
- *Al nororiente se encuentran los Humedales Torca y Guaymaral, de los cuales el Río Torca es aportante.*
- *Al norte se presenta un complejo artificial de lagos y lagunas que hacen parte del campo de golf del Club Los Buhos.*

Ecosistemas Terrestres

El norte de la ciudad de Bogotá tiene una gran importancia en la preservación de la biodiversidad, de suelo rural y de ecosistemas presentes en la zona, además de mantener y mejorar la conectividad ambiental entre los Cerros Orientales y el río Bogotá, conservar los acuíferos subterráneos de agua, mejore la calidad del aire y proteger la diversidad y actividad de especies que habitan esta zona.

Con este objetivo, en el año 2000, fue reconocida la Reserva Forestal Thomas Van Der Hammen, área protegida que cuenta con 1395 hectáreas ubicadas en el norte de Bogotá, entre las calles 150 y 235, aproximadamente, de forma general, esta reserva interconecta diferentes ecosistemas, entre ellos los ecosistemas acuáticos ya mencionados, además de los ecosistemas terrestres listados a continuación:

- *Al oriente la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.*
- *Al norte se encuentra el Corredor Ecológico de Transición Rural una zona de conexión ecológica y la Reserva Forestal Productora Regional del Norte Thomas Van Der Hammen.*
- *A oriente el Bosque de las Mercedes.*
- *Al oriente se encuentra el Parque Ecológico Distrital de Montana Cerro de la Conejera, el cual hace parte también de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá.*

Medio socioeconómico

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación, la localidad de suba para 2020 es la localidad con mayor cantidad de empresas registradas de la ciudad con un 12.3% del total comuna cantidad de 109.171 registros, en la localidad

Resolución No. 00643

	<p>se encuentra el 9.9% de los establecimientos de comercio, el 9.7% de los establecimientos de alojamiento y alimentación, el 8.1% de los establecimientos del sector industrial, el 12.9% de establecimientos del servicios sociales como administración pública, educación salud y artísticas y de recreación. De las empresas de la ciudad, en la localidad de Suba se encuentran el 9.4% de las pequeñas empresas, el 8.5% de las empresas medianas y el 7.7% de las grandes empresas.</p>												
5 PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO													
<p>5.1 Identificación y determinación de ocurrencia y/o presencia de una amenaza 5.1.1 Amenazas naturales del área de influencia 5.1.2 Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento 5.1.3 Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público 5.2 Identificación y análisis de vulnerabilidad 5.3 Consolidación de los escenarios del riesgo</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMENAZA</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL EVENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Natural</td> <td>Geológicos</td> <td>Remoción en masa Sismos</td> </tr> <tr> <td>Hidrológicos</td> <td>inundaciones</td> </tr> <tr> <td>Geotécnicos</td> <td>Asentamientos diferenciales del terreno</td> </tr> <tr> <td>Operativas</td> <td>Falla estructural de las unidades de tratamiento en piso (desarenadores, tramo de grasas v aceites, tanques anaerobios) Falla operativa de sistemas de bombeo del sistema de tratamiento. Falla operacional de sistemas de filtración Escenario de Calibración (Condiciones actuales)</td> </tr> </tbody> </table>	AMENAZA	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	Natural	Geológicos	Remoción en masa Sismos	Hidrológicos	inundaciones	Geotécnicos	Asentamientos diferenciales del terreno	Operativas	Falla estructural de las unidades de tratamiento en piso (desarenadores, tramo de grasas v aceites, tanques anaerobios) Falla operativa de sistemas de bombeo del sistema de tratamiento. Falla operacional de sistemas de filtración Escenario de Calibración (Condiciones actuales)	<p>Sí</p> <p>Sí</p>
	AMENAZA	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO											
	Natural	Geológicos	Remoción en masa Sismos										
		Hidrológicos	inundaciones										
Geotécnicos		Asentamientos diferenciales del terreno											
Operativas		Falla estructural de las unidades de tratamiento en piso (desarenadores, tramo de grasas v aceites, tanques anaerobios) Falla operativa de sistemas de bombeo del sistema de tratamiento. Falla operacional de sistemas de filtración Escenario de Calibración (Condiciones actuales)											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMENAZA</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL EVENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Ambientales (Escenarios de modelación de calidad del agua)</td> <td>Escenario No 1: Caudal mínimo con todos los vertimientos exceptuando vertimiento de Chevrolet:</td> </tr> <tr> <td>Escenario No 2: Caudal mínimo con todos los vertimientos</td> </tr> <tr> <td>Escenario No 3: Caudal medio con todos los vertimientos</td> </tr> <tr> <td>Escenario No 4: Caudal máximo con todos los vertimientos</td> </tr> <tr> <td>Escenario No 5: Situación de contingencias</td> </tr> <tr> <td>Socio - Cultural y de Orden Publico</td> <td>Actos mal intencionados por terceros</td> </tr> </tbody> </table>	AMENAZA	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	Ambientales (Escenarios de modelación de calidad del agua)	Escenario No 1: Caudal mínimo con todos los vertimientos exceptuando vertimiento de Chevrolet:	Escenario No 2: Caudal mínimo con todos los vertimientos	Escenario No 3: Caudal medio con todos los vertimientos	Escenario No 4: Caudal máximo con todos los vertimientos	Escenario No 5: Situación de contingencias	Socio - Cultural y de Orden Publico	Actos mal intencionados por terceros	<p>Sí</p>		
AMENAZA	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO												
Ambientales (Escenarios de modelación de calidad del agua)	Escenario No 1: Caudal mínimo con todos los vertimientos exceptuando vertimiento de Chevrolet:												
	Escenario No 2: Caudal mínimo con todos los vertimientos												
	Escenario No 3: Caudal medio con todos los vertimientos												
	Escenario No 4: Caudal máximo con todos los vertimientos												
	Escenario No 5: Situación de contingencias												
Socio - Cultural y de Orden Publico	Actos mal intencionados por terceros												

Resolución No. 00643

	<p><i>Amenazas naturales del área de influencia del SGV</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Las instalaciones de AUTONIZA 170, se ubican cerca de los Cerros de La Conejera, que presentan amenaza media alta de presentar fenómenos de remoción en masa, sin embargo, debido a la distancia desde dichos cerros, la intervención del suelo y la pendiente de la zona en que se ubican las instalaciones, el predio se encuentra incluido dentro de las áreas clasificadas como sin amenaza de movimiento en masa del suelo. Por lo que se considera una probabilidad de amenaza por remoción en masa Remota.- Amenaza por erosión: Este evento se considera marginal en los canales de descarga, teniendo en cuenta los bajos niveles de agua y baja velocidad que presentan de forma permanente, además de la protección que brinda la cobertura vegetal en las paredes de los vallados frente a la erosión de los bordes, adicional a lo anterior. Teniendo en cuenta lo anterior, se define que la probabilidad de ocurrencia de alguna afectación de las instalaciones o de los SGV frente este tipo de evento como Remota.- La zona de respuesta sísmica en que se encuentra AUTONIZA 170, presenta una amenaza moderada. <p><i>Amenaza de origen hidrológico</i></p> <p><i>-Inundaciones: Puede considerarse el evento por inundación por encharcamiento como una posibilidad Moderada, más aún, teniendo en cuenta que AUTONIZA 170 se encuentra en una zona relativamente plana con un sistema de drenaje de baja pendiente que impide una conducción y evacuación rápida de las aguas lluvias.</i></p> <p><i>Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento</i></p> <p><i>Esta amenaza hace referencia a:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Falla por consecuencia directa en su operación de un error humanos.</i>• <i>Fallas operativas respecto al estado y operación de los equipos.</i> <p><i>Con eventos desencadenantes o precursores en SGV de ARNO:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Falta de mantenimiento periódico y limpieza de las unidades de tratamiento y los sistemas de conexión.</i>• <i>Falta de mantenimiento de equipos de bombeo aireación.</i>• <i>Falta de mantenimiento y ajuste de dosificación de insumos para tratamiento.</i>	
--	--	--

Resolución No. 00643

	<p><i>Riesgos: temblores, terremotos, que puedan ocasionar danos estructurales en las unidades de tratamiento subterráneas. Se considera una probabilidad de ocurrencia Moderada la amenaza operativa.</i></p> <p><i>Amenazas operativas por condiciones socio-culturales y de orden público</i></p> <p><i>Dadas las características socio económicas y la ausencia de infraestructura estratégica susceptible de sabotaje en la zona en que se ubica AUTONIZA 170, existe una baja probabilidad de que se presenten eventos que causen la alteración del orden público, asonadas y protestas. La probabilidad de ocurrencia de un evento por sabotaje, vandalismo o terrorismo en contra de las instalaciones es Remota.</i></p> <p><i>Identificación y análisis de la Vulnerabilidad</i></p> <p><i>El usuario señala las escalas de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> -Consecuencias para la Vulnerabilidad Social - Consecuencias para la vulnerabilidad ambiental. - Consecuencias para la Vulnerabilidad Operacional. - Consecuencias para la vulnerabilidad física. <p><i>Consolidación de los escenarios de riesgo</i></p> <p><i>El usuario presenta: nivel de riegos, la clasificación de riesgo para las actividades de gestión del sistema del riesgo en AUTONIZA 170, la matriz de aceptabilidad y lista de riesgos priorizados.</i></p>	
<p>6. Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento</p>	<p><i>Como medidas de reducción del riesgo se definen:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Entrenamiento del personal operativo en el manejo de los equipos que componen el sistema de gestión del vertimiento y el uso de insumos de proceso.</i> • <i>Inclusión de las labores de inspección y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Vertimientos (Sistemas Sépticos) en los programas de inspección y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinaria y equipos.</i> • <i>Programación, control y registro de actividades de limpieza de los sistemas de gestión de los vertimientos (desalojo de grasas, aceites y lodos, limpieza de tabiques y tuberías de paso, limpieza de tapas y entradas de aire, etc).</i> • <i>Establecer criterios ecológicos para la adquisición y uso de productos de aseo y desinfectantes en las instalaciones, con el objetivo de evitar que la carga microbiana en los sistemas sépticos sea afectadas por los principios activos de dichos insumos.</i> 	<p>Sí</p>

Resolución No. 00643

	<ul style="list-style-type: none"> Definición de actividades de inspección y diagnóstico de las unidades de tratamiento, luego del retorno a normalidad operativa tras la ocurrencia de un sismo y la ejecución de pruebas hidrostáticas a dichas unidades para identificar si se presentan fallas estructurales que puedan derivar en fugas de agua no tratada. Monitoreo visual periódico de las condiciones de nivel o caudal en el canal receptor del vertimiento o vallado y especial vigilancia de la calidad del vertimiento en épocas de verano, sequía o bajo caudal, con el objetivo de evitar alteraciones en la calidad del agua del receptor, puesto que presenta mayor vulnerabilidad al vertimiento en épocas de bajo caudal. 	
--	--	--

7. PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE

<p>7.1 Preparación para la respuesta</p>	<p><u>Preparación para la Respuesta:</u> Es necesario aclarar que AUTONIZA 170 como responsable de las actividades que se realizan en el predio, es intrínsecamente solidaria por las afectaciones que se puedan generar sobre la calidad del agua del canal receptor o vallado por el vertimiento de aguas residuales tratadas o no tratadas (contingencia) y participara activamente en el control, mitigación, remediación y recuperación de dichas afectaciones.</p>													
<p>7.2 Preparación para la recuperación post-desastre</p>		<p><u>Preparación para la recuperación post-desastre:</u> De acuerdo con las medidas de reducción del riesgo definidas, el personal operativo y administrativo relacionado con los SGV deberá ser informado y entrenado en los temas relacionados con la operación de los sistemas de tratamiento, la implementación del presente plan y la atención de eventualidades.</p>												
<p>7.3 Ejecución de la Respuesta y la respectiva recuperación</p>	<p style="text-align: center;">Tabla 19 Cronograma Capacitaciones</p> <table border="1" data-bbox="574 1163 1243 1633"> <thead> <tr> <th>MÓDULO</th> <th>TEMÁTICA</th> <th>TIEMPO DE EJECUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Preventivo – Operación de la Planta</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Inspecciones, mantenimiento, limpieza y operación adecuada del sistema de tratamiento. </td> <td>Al ingresar personal nuevo que opere el sistema</td> </tr> <tr> <td>Control de vertimientos</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Detección de vertimientos no conformes. Efectos ambientales de los vertimientos. Equipos, herramientas e insumos disponibles en el mercado para el manejo de vertimientos. Técnicas - alternativas para el control de vertimientos Contención, recolección, almacenamiento, disposición. Introducción a los procesos de remediación. </td> <td>Cuando existan modificaciones en los componentes físicos del sistema de gestión del vertimiento o cuando sea personal nuevo operando el sistema.</td> </tr> <tr> <td>Preparación para la respuesta</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Escenarios de riesgo. Priorización de los riesgos. Grado de las emergencias. Estructura para emergencias. Esquema de respuesta. Comunicaciones. Protocolos de acción. Investigación de incidentes. </td> <td>Anual</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Ejecución de la Respuesta y la respectiva recuperación:</u> El presente Plan Operativo define las bases y los mecanismos de notificación, organización y funcionamiento en situación eventual.</p>		MÓDULO	TEMÁTICA	TIEMPO DE EJECUCIÓN	Preventivo – Operación de la Planta	<ul style="list-style-type: none"> Inspecciones, mantenimiento, limpieza y operación adecuada del sistema de tratamiento. 	Al ingresar personal nuevo que opere el sistema	Control de vertimientos	<ul style="list-style-type: none"> Detección de vertimientos no conformes. Efectos ambientales de los vertimientos. Equipos, herramientas e insumos disponibles en el mercado para el manejo de vertimientos. Técnicas - alternativas para el control de vertimientos Contención, recolección, almacenamiento, disposición. Introducción a los procesos de remediación. 	Cuando existan modificaciones en los componentes físicos del sistema de gestión del vertimiento o cuando sea personal nuevo operando el sistema.	Preparación para la respuesta	<ul style="list-style-type: none"> Escenarios de riesgo. Priorización de los riesgos. Grado de las emergencias. Estructura para emergencias. Esquema de respuesta. Comunicaciones. Protocolos de acción. Investigación de incidentes. 	Anual
MÓDULO	TEMÁTICA	TIEMPO DE EJECUCIÓN												
Preventivo – Operación de la Planta	<ul style="list-style-type: none"> Inspecciones, mantenimiento, limpieza y operación adecuada del sistema de tratamiento. 	Al ingresar personal nuevo que opere el sistema												
Control de vertimientos	<ul style="list-style-type: none"> Detección de vertimientos no conformes. Efectos ambientales de los vertimientos. Equipos, herramientas e insumos disponibles en el mercado para el manejo de vertimientos. Técnicas - alternativas para el control de vertimientos Contención, recolección, almacenamiento, disposición. Introducción a los procesos de remediación. 	Cuando existan modificaciones en los componentes físicos del sistema de gestión del vertimiento o cuando sea personal nuevo operando el sistema.												
Preparación para la respuesta	<ul style="list-style-type: none"> Escenarios de riesgo. Priorización de los riesgos. Grado de las emergencias. Estructura para emergencias. Esquema de respuesta. Comunicaciones. Protocolos de acción. Investigación de incidentes. 	Anual												

Resolución No. 00643

Líneas de acción: El usuario presenta las acciones a realizar para atender y controlar los eventos identificados como de riesgo inaceptable o inadmisibles (con probabilidad de presentarse y causar afectaciones considerables), estos procedimientos se han diseñado de acuerdo con lo exigido en el Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos, establecido en el Decreto 321 de 1999.

Como medida preventiva adicional, deberá mantenerse y garantizarse la impermeabilidad de las paredes y pisos de las unidades subterráneas con la aplicación de pinturas, recubrimientos o sellantes, actividad que será incluida en las programadas en el programa de mantenimiento preventivo del SGV.

Informe autoridad ambiental: Tal cual como lo establece la normativa toda contingencia ambiental debe reportarse dentro de las siguientes 24 horas de la ocurrencia de la emergencia a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea (Vital) para lo cual deberá diligenciarse el respectivo formato, tomando dicha requerimiento, a pesar que de acuerdo con los términos de referencia del plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento versión 2012, el informe que deberá ser enviado máximo 48 horas después de ocurrido el evento.

Además de lo anterior, dentro de los siguientes 7 días calendario se deberá diligenciar el formato único en lo concerniente a los avances parciales de atención de la contingencia y se deberá remitir a la autoridad ambiental un reporte final en los siguientes 20 días después de culminar las labores de atención del evento.

Toda contingencia dentro de las instalaciones de la estación será consignada en el formato de informe adoptado por AUTONIZA 170 en su plan de contingencias para el reporte de eventualidades a la autoridad ambiental.

Plan informativo: establece las bases de lo que este requiere en términos de sistemas de manejo de información, las eventualidades que se presenten a partir de las situaciones de riesgo identificadas pueden ser atendidas en su totalidad por AUTONIZA 170 con recursos propios y proveedores de servicios, ningún evento asociado al SGV (ARD - ARNO) vertimiento requiere apoyo externo para su atención o la participación de organismos de apoyo o de emergencias, a fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes.

Consideraciones Generales:

Si el vertimiento supera los tres días para atender la emergencia, se debe reportar a la autoridad ambiental competente.

informar a la autoridad ambiental sobre las acciones ejecutadas y las

Resolución No. 00643

	medidas de intervención correctiva y prospectiva para recuperar las zonas afectadas.									
8. Sistema de seguimiento y evaluación del plan	<p>Con el objetivo de verificar el cumplimiento del plan, se deberá realizar el seguimiento de la implementación de las medidas de reducción del riesgo planteadas y la ejecución de los programas de soporte del presente plan, las acciones tomadas para controlar la emergencia, las medidas de manejo de desastre y se deberá llevar un registro de los eventos y la revisión de los protocolos de emergencia definidos y sus resultados.</p> <p>Para cumplir con lo anterior el usuario señala en el documento aportado los formatos según sea el caso:</p> <p>-Formato propuesto para el registro de eventos. - Formato de seguimiento a las medidas de reducción del riesgo propuestas.</p>	Sí								
9. Divulgación y vigencia del plan	<p>La presentación del plan se orienta en informar la priorización de los escenarios de riesgo, la disponibilidad y uso de recursos y en la preparación para la respuesta.</p> <table border="1" data-bbox="581 982 1240 1243"> <thead> <tr> <th>PARTICIPANTES</th> <th>MECANISMO</th> <th>FRECUENCIA</th> <th>TEMÁTICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Personal técnico y operativo</td> <td> Divulgación y simulacro del PGRMV, a través de: <ul style="list-style-type: none"> • Presentaciones. • Distribución material de divulgación. • Consultas al documento. • Entrenamiento en manejo de los SGV. </td> <td>Anual</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> •Prevención y reducción de riesgos. •Identificación y clasificación de emergencias. •Socialización de directorios de contacto. •Procedimientos de notificación. •Acciones para el control de eventos. </td> </tr> </tbody> </table>	PARTICIPANTES	MECANISMO	FRECUENCIA	TEMÁTICA	Personal técnico y operativo	Divulgación y simulacro del PGRMV, a través de: <ul style="list-style-type: none"> • Presentaciones. • Distribución material de divulgación. • Consultas al documento. • Entrenamiento en manejo de los SGV. 	Anual	<ul style="list-style-type: none"> •Prevención y reducción de riesgos. •Identificación y clasificación de emergencias. •Socialización de directorios de contacto. •Procedimientos de notificación. •Acciones para el control de eventos. 	Sí
PARTICIPANTES	MECANISMO	FRECUENCIA	TEMÁTICA							
Personal técnico y operativo	Divulgación y simulacro del PGRMV, a través de: <ul style="list-style-type: none"> • Presentaciones. • Distribución material de divulgación. • Consultas al documento. • Entrenamiento en manejo de los SGV. 	Anual	<ul style="list-style-type: none"> •Prevención y reducción de riesgos. •Identificación y clasificación de emergencias. •Socialización de directorios de contacto. •Procedimientos de notificación. •Acciones para el control de eventos. 							
10. Actualización y vigencia del plan	<p>La actualización deberá realizarse cuando se presente un cambio significativo en las especificaciones de los sistemas y en los escenarios de riesgo, también será necesaria la actualización o ajuste cuando se requieran cambios en las líneas de acción luego que en su evaluación sobre su puesta en marcha durante eventualidades lo sugiera; en cualquier situación deberá informar a las entidades ambientales de los cambios correspondientes.</p> <p>El proceso de seguimiento al Plan debe llevarse a cabo por medio de una bitácora o sistema de información y control, que permita conocer el progreso y los cambios realizados a la estructura del Plan, de acuerdo a las evaluaciones desarrolladas y sus actividades.</p> <p>Debe existir un responsable del seguimiento al Plan el cual periódicamente informará a los relacionados de las actividades ejecutadas y los diferentes aspectos de modificación y control.</p>	Sí								

Resolución No. 00643

11. Profesionales responsables de la formulación del plan	<i>El usuario indica que los profesionales responsables del plan son: Johan Efrén García Baracaldo - Ingeniero Químico. Jairo Alberto Ruiz López - Ingeniero Químico.</i>	Sí
12. Anexos y planos	<i>El usuario indica solo las referencias bibliográficas, conclusiones y recomendaciones finales, desde el punto de vista técnico este ítem no determina el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.</i>	Sí

4.3.5 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2023EE245451 del 19/10/2023.		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>En concordancia con lo evidenciado en la visita técnica efectuada el 13/09/2023, se comunica que, una vez realizada la verificación de la información suministrada por el usuario, se encontró necesario requerir que la solicitud sea complementada para continuar con el trámite en mención.</i>	<i>El usuario da respuesta mediante radicado 2023ER275622 del 23/11/2023.</i>	Sí

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	SÍ
Justificación	
<i>El usuario AUTONIZA S.A., identificado con NIT. 860.069.497-4 y ubicado en el predio con nomenclatura urbana Avenida Calle 170 No. 69 – 80 de la localidad de Suba, genera aguas residuales domésticas producto del uso de baños, aseo y mantenimiento de vitrina y oficinas.</i>	
<i>El usuario radica la solicitud de permiso mediante los radicados 2022ER324287 del 16/12/2022, acogido por el Auto No. 3821 "Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental" del 24/07/2023 y 2023ER275622 del 23/11/2023.</i>	
<i>El día 13/09/2023 se realizó visita técnica al usuario, con el objetivo de verificar las condiciones técnicas del sistema y coherencia de la información radicada por el usuario con motivo de la solicitud de permiso de vertimientos.</i>	
<i>En el predio se realizan actividades de venta y mantenimiento de vehículos nuevos y usados, sin embargo, las plantas a tramitar la solicitud son netamente de actividades domésticas; uso de baños, mantenimiento y aseo de áreas (vitrina de ventas – oficinas). Para el tratamiento de dichas aguas el usuario cuenta con dos sistemas, pues tiene dos puntos de vertimientos provenientes de las actividades de las vitrinas de STARNIZA y CHEVROLET DERCO.</i>	

Resolución No. 00643

- **STARNIZA:** Cuenta con un sistema de tratamiento conformado por pozo séptico y filtro anaerobio, posteriormente el ARD-T es descargada al vallado de la calle 173.
- **CHEVROLET-DERCO:** Cuenta con un sistema de tratamiento conformado por pozo séptico y filtro anaerobio, posteriormente el ARD-T es descargada al vallado de la calle 173.

En cuanto al punto de vertimiento STARNIZA y CHEVROLET DERCO sobre el vallado de la calle 173., en el momento de la inspección no se encontraba descargando, no se percibieron olores y/o vectores asociados con ARD sin tratamiento.

Se informa que el último mantenimiento de equipos (tanques y bombas), así como retiro de aguas y lodos orgánicos fue el 15/02/2023 hecho por la empresa ECOBIOR.

De acuerdo con las caracterizaciones remitidas en el radicado 2022ER324287 del 16/12/2022, correspondientes a los puntos STARNIZA y CHEVROLET DERCO, se concluye que:

STARNIZA

Una vez analizadas, se establece que **CUMPLE** de acuerdo con los valores límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente – Resolución 0631 de 2015 (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅) y Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

CHEVROLET DERCO

Una vez analizadas, se establece que **CUMPLE** de acuerdo con los valores límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente – Resolución 0631 de 2015 (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅) y Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

STARNIZA y CHEVROLET DERCO

En cuanto al laboratorio que realizó el respectivo monitoreo, análisis fisicoquímico y reporte de resultados se identificó que los parámetros; pH, Temperatura, DQO₅, DBO₅, Grasas y aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Sustancias activas al azul de metileno (SAAM), Hidrocarburos totales, Ortofosfatos, Nitratos, Nitritos y Coliformes termotolerantes se encuentran acreditados mediante Resolución No. 2122 del 23/09/2022, “por el cual se modifica el alcance de acreditación otorgada a la sociedad ANASCOL SAS y se toman otras disposiciones”, por parte del Instituto de hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

No obstante, el parámetro Nitrógeno Total no posee la acreditación correspondiente para su análisis y posterior reporte. En su lugar el laboratorio lo presenta como una suma calculada que incluye el Nitrógeno Total Kjeldahl (NTK) y las formas oxidadas del nitrógeno (NTK+NO₂+ NO₃), un método que no cuenta con la acreditación otorgada por el IDEAM, a pesar de que cada uno de los parámetros incluidos en dicho cálculo poseen su propia acreditación.

Sin embargo, este parámetro al ser de análisis y reporte no posee un valor límite, por lo tanto, no determina la viabilidad del permiso de vertimientos.

El usuario, anexa hojas de campo, reporte de resultados y Resolución No. 2122 del 23/09/2022, “por el cual se modifica el alcance de acreditación otorgada a la sociedad ANASCOL SAS y se toman otras disposiciones”, por parte del Instituto de hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

El monitoreo, posterior análisis físico químico y reporte de resultados son representativos.

Resolución No. 00643

De acuerdo con la revisión documental realizada en los numerales 4.3.1, 4.3.3 y 4.3.4, el usuario remite la totalidad de información, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.3.3.5.2. Del Decreto 1076 de 2015.

Por consiguiente, se considera técnicamente **viable otorgar el Permiso de Vertimientos**, por un término de 5 años, en el predio ubicado en la urbana Avenida Calle 170 No. 69 – 80, para los puntos de vertimientos STARNIZA y CHEVROLET DERCO, reportado por el usuario en la solicitud de permiso de vertimientos con coordenadas geográficas 4°45'40" N 74°3'50" W (X: 118240,730 Y: 101420,937) y 4°45'42" N 74°03'53" W (X: 118302,189 Y: 101420,930).

El presente trámite ambiental fue evaluado en congruencia con la información solicitada en el requerimiento efectuado al usuario mediante el oficio 2023EE245451 del 19/10/2023, como consta en el numeral 4.3.5 del presente concepto técnico.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: "(...) Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación (...)".

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Resolución No. 00643

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa iniciar la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*"(...) **Artículo 71.-** De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior (...)"*

3. Entrada en vigor del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*"(...) **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

Resolución No. 00643

3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...)
(Negrita y subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "(...) del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público (...)."

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contenciosa administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (antes, artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indica que, cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el Auto de Inicio de trámite.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (anterior artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) señalan que la autoridad ambiental practicará las visitas que considere necesarias y emitirá el concepto técnico.

4. Entrada en vigor de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Resolución No. 00643

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 1. Modificar el artículo [21](#) de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo [21](#). Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016 (...).”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante radicado No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, se pronunció frente a la entrada en vigencia y aplicación de la Resolución 631 de 2015, resaltando entre otros aspectos los siguientes:

Que dentro del concepto emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se cita el siguiente aparte de la sentencia del Consejo de estado con Radicación No. 2.064 11001-03-06-000-2011-0040-00. Consejero ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá D.C.:

“(...) Por lo tanto, las nuevas disposiciones instrumentales se aplican a los procesos en trámite tan pronto entran en vigencia, sin perjuicio de que aquellos actos procesales que ya se han cumplido de conformidad con la ley antigua sean respetados y queden en firme. En este sentido a manera de norma general aplicable al tránsito de las leyes rituales, el artículo 40 de la ley 153 de 1887, antes mencionado prescribe lo siguiente:

Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación (...).”

5. Del caso objeto de análisis

Que la sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO LINCE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, y/o quien haga sus veces, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso para verter al vallado **de la calle 173** las aguas residuales del predio ubicado en la **Avenida Calle 170 No. 69 - 80** de esta ciudad, conformado por el CHIP catastral: AAA0198KNXS.

Resolución No. 00643

Que la sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, deberá garantizar los Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Que en el numeral 4.3.2. del **Concepto Técnico No. 13991 del 15 de diciembre del 2023 (2023IE298113)** se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Que el **Concepto Técnico No. 13991 del 15 de diciembre del 2023 (2023IE298113)** consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO LINCE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, y/o quien haga sus veces, por un término de **CINCO (05) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, que el otorgamiento del permiso de vertimientos trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 03034 del 26 de diciembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que la modifique o sustituya.

Que, la sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO LINCE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, y/o quien haga sus veces, es objeto del cobro por Tasa Retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos. Por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

Que, de acuerdo a lo anterior, y en aras de lograr el cumplimiento inmediato de los parámetros establecidos en la tabla contenidas en el presente acto administrativo, el usuario deberá realizar todas las obras, acciones y actividades tendientes a lograr dicho cumplimiento.

Que el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

IV. COMPETENCIA

Resolución No. 00643

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorgan o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, en virtud del artículo cuarto, numeral primero, de la Resolución No. 01865 del 06 de julio del 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 046 del 13 de enero del 2022 y Resolución No. 00689 de 03 de mayo de 2023; la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la entidad, la función de: “(...) Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo (...)”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO LINCE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, y/o quien haga sus veces, para verter al **vallado de la calle 173** las aguas residuales domésticas del predio ubicado en la **Avenida Calle 170 No. 69 – 80**, identificado por el CHIP catastral: AAA0198KNXS, de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El **Concepto Técnico No. 13991 del 15 de diciembre del 2023 (2023IE298113)**, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos, hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Resolución No. 00643

ARTÍCULO CUARTO. – La sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO LINCE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, y/o quien haga sus veces, durante el periodo de vigencia del presente permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar durante las visitas técnicas de control y seguimiento certificados de manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
2. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso de forma inmediata y por escrito y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
3. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Sección 3. Criterios de calidad para destinación del recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o la norma que lo modifique o sustituya.
4. De conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.
5. Presentar a esta entidad el informe de caracterización anual del punto de vertimiento doméstico durante el periodo de vigencia del permiso. Para ello, deberá tener en cuenta la fecha de ejecutoria de la resolución a partir de la cual comienza a regir el año de vigencia del permiso de vertimientos.

Para las actividades domésticas, el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo compuesto, teniendo en cuenta:

- Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de **8 horas** con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.
- Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables.
- En campo: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
- En laboratorio: Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga-Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015), se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1, referenciados en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015.

Tabla No. 1. Aguas Residuales Domésticas -ARD Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)
Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

Resolución No. 00643

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	<30*
pH	Unidades	6,00 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*
Grasas y Aceites	mg/L	20
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Microbiológicos		
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

- Protocolo de toma de muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si la tengan, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original o digital incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de

Resolución No. 00643

resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

Nota: En caso de contar con dos o más puntos de vertimiento, deberá remitir un informe de caracterización por cada punto de vertimiento.

Resolución No. 00643

6. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

Nota: Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la resolución 631 de 2015, para la evaluación y decisión de fondo del permiso, la caracterización como mínimo debe contener los parámetros normatizados de acuerdo a la definición de Norma de vertimiento: Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga. (Capítulo 3, Sección 1, subsección 1. Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015).

El usuario deberá remitir informe de caracterización donde se garantice que los valores de los límites de cuantificación de los parámetros analizados sean iguales o menores de los valores máximos permisibles para todos los parámetros correspondientes, y de esta forma poder establecer el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.

7. Mantener en todo momento los vertimientos residuales domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.
8. El otorgamiento del permiso de vertimientos lleva implícita la obligación del pago del servicio de seguimiento y por ende, la no presentación de la información solicitada se considera un incumplimiento a las obligaciones de la resolución que otorga el permiso de vertimientos y ello con las consecuencias que esto acarrea.
9. Finalmente, es preciso aclarar que en el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio, tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 de 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, así como lo establecido en el artículo 54 del Decreto Distrital 088 de 2017, por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. – La sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO LINCE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, y/o quien haga sus veces, ubicada en la **Avenida Calle 170 No. 69 – 80**, predio identificado por el CHIP catastral AAA0198KNXS de Bogotá, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 03034 del 26 de diciembre de 2023, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En virtud de lo señalado en los artículos 4° y 5° de la Resolución 3034 de 2023 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos. La no presentación de la

Resolución No. 00643

información solicitada se considera un incumplimiento a las obligaciones de la resolución que otorga el permiso de vertimientos, con las consecuencias que ello acarrea.

ARTÍCULO SEXTO. – La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del Art. 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. – La sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO LINCE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, y/o quien haga sus veces, son objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos. Por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **AUTONIZA S.A.**, identificada con NIT. 860.069.497-4 a través de su representante legal el señor **JUAN PABLO LINCE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, y/o quien haga sus veces, en la **Avenida Calle 170 No. 69 - 80**, de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El expediente **SDA-05-2010-905** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

